

Núm. 2503.—DECRETO del P. de la R. encargando del Ministerio de Guerra y Marina al Ministro de lo Interior y Policía.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux, General de División del Ejército Nacional y Presidente Constitucional de la República.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ciudadano General Miguel Andrés Pichardo, Ministro de Guerra y Marina, cuya salud se halla quebrantada,

DECRETO:

Mientras dure la ausencia de esta Capital del Ciudadano General Miguel A. Pichardo, Ministro titular de Guerra y Marina, encomiendo esta Cartera al Ciudadano General Wenceslao Figuereo, Ministro de lo Interior y Policía.

Palacio Nacional de Santo Domingo á 8 de Enero de 1887.

U. HEUREAUX.

Núm. 2504.—DECRETO del P. E. disponiendo nueve dias de duelo en la ciudad de Samaná, con motivo de la muerte del Gral. Andrés Pérez.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux, General de División del Ejército Nacional y Presidente Constitucional de la República.

Considerando: Que habiendo fallecido en la Ciudad de Samaná el benemérito General Andrés Pérez, Gobernador del Distrito del mismo nombre, y que es un deber del Gobierno ordenar que se le hagan al finado los honores fúnebres que corresponden á su categoría y á los importantes servicios que prestó á la Patria;

De acuerdo con el Consejo de Secretarios de Estado,

DECRETO:

Art. 1º La ciudad de Samaná guardará nueve dias de duelo por la muerte del benemérito General Andrés Pérez.

Art. 2º Se harán al finado por cuenta del Estado en la Igle-

sia Parroquial de Santa Bárbara de Samaná, solemnes exéquias con toda la pompa que permita aquella localidad.

Dado en la Ciudad de Santo Domingo, á los 8 días del mes de Enero del año 1887; 43 de la Independencia y 23 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado:—El Ministro de lo Interior y Policía.—W. Figueroa.—Refrendado:—El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de la Cartera de Hacienda y Comercio.—M. M. Gauthier.

Núm. 2505.—RESOLUCION del C. N. declarando cerradas sus sesiones.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Considerando: Que este Alto Cuerpo fué convocado extraordinariamente por el Poder Ejecutivo en su Decreto de fecha 5 del mes de Noviembre del año retropróximo, con el objeto de conocer del proceso electoral y juramentar al Presidente y Vice-Presidente de la República;

Considerando: Que el Congreso Nacional, debidamente reunido el 25 de Noviembre, ha terminado los trabajos para que fué convocado;

RESUELVE:

Art. único: Quedan cerradas las sesiones extraordinarias del Poder Legislativo de la República.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 10 días del mes de Enero de 1887 año 43 de la Independencia y 24 de la Restauración.—El Presidente.—Juan F. Sánchez.—Los Secretarios.—Enrique Henríquez.— F. Leonte Vásquez.

sia Parroquial de Santa Bárbara de Samaná, solemnes exéquias con toda la pompa que permita aquella localidad.

Dado en la Ciudad de Santo Domingo, á los 8 días del mes de Enero del año 1887; 43 de la Independencia y 23 de la Restauracion.

U. HEUREAUX.

Refrendado:—El Ministro de lo Interior y Policía.—W. Figuereo.—Refrendado:—El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de la Cartera de Hacienda y Comercio.—M. M. Gauthier.

Núm. 2505.—RESOLUCION del C. N. declarando cerradas sus sesiones.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Considerando: Que este Alto Cuerpo fué convocado extraordinariamente por el Poder Ejecutivo en su Decreto de fecha 5 del mes de Noviembre del año retropróximo, con el objeto de conocer del proceso electoral y juramentar al Presidente y Vice-Presidente de la República;

Considerando: Que el Congreso Nacional, debidamente reunido el 25 de Noviembre, ha terminado los trabajos para que fué convocado;

RESUELVE:

Art. único: Quedan cerradas las sesiones extraordinarias del Poder Legislativo de la República.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 10 días del mes de Enero de 1887 año 43 de la Independencia y 24 de la Restauración.—El Presidente.—Juan F. Sánchez.—Los Secretarios.—Enrique Henríquez.— F. Leonte Vásquez.

sia Parroquial de Santa Bárbara de Samaná, solemnes exéquias con toda la pompa que permita aquella localidad.

Dado en la Ciudad de Santo Domingo, á los 8 días del mes de Enero del año 1887; 43 de la Independencia y 23 de la Restauracion.

U. HEUREAUX.

Refrendado:—El Ministro de lo Interior y Policía.—W. Figuereo.—Refrendado:—El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de la Cartera de Hacienda y Comercio.—M. M. Gauthier.

Núm. 2505.—RESOLUCION del C. N. declarando cerradas sus sesiones.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Considerando: Que este Alto Cuerpo fué convocado extraordinariamente por el Poder Ejecutivo en su Decreto de fecha 5 del mes de Noviembre del año retropróximo, con el objeto de conocer del proceso electoral y juramentar al Presidente y Vice-Presidente de la República;

Considerando: Que el Congreso Nacional, debidamente reunido el 25 de Noviembre, ha terminado los trabajos para que fué convocado;

RESUELVE:

Art. único: Quedan cerradas las sesiones extraordinarias del Poder Legislativo de la República.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 10 días del mes de Enero de 1887 año 43 de la Independencia y 24 de la Restauración.—El Presidente.—Juan F. Sánchez.—Los Secretarios.—Enrique Henríquez.— F. Leonte Vásquez.

sia Parroquial de Santa Bárbara de Samaná, solemnes exéquias con toda la pompa que permita aquella localidad.

Dado en la Ciudad de Santo Domingo, á los 8 días del mes de Enero del año 1887; 43 de la Independencia y 23 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado:—El Ministro de lo Interior y Policía.—W. Figueroa.—Refrendado:—El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de la Cartera de Hacienda y Comercio.—M. M. Gauthier.

Núm. 2505.—RESOLUCION del C. N. declarando cerradas sus sesiones.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Considerando: Que este Alto Cuerpo fué convocado extraordinariamente por el Poder Ejecutivo en su Decreto de fecha 5 del mes de Noviembre del año retropróximo, con el objeto de conocer del proceso electoral y juramentar al Presidente y Vice-Presidente de la República;

Considerando: Que el Congreso Nacional, debidamente reunido el 25 de Noviembre, ha terminado los trabajos para que fué convocado;

RESUELVE:

Art. único: Quedan cerradas las sesiones extraordinarias del Poder Legislativo de la República.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 10 días del mes de Enero de 1887 año 43 de la Independencia y 24 de la Restauración.—El Presidente.—Juan F. Sánchez.—Los Secretarios.—Enrique Henríquez.— F. Leonte Vásquez.

sia Parroquial de Santa Bárbara de Samaná, solemnes exéquias con toda la pompa que permita aquella localidad.

Dado en la Ciudad de Santo Domingo, á los 8 días del mes de Enero del año 1887; 43 de la Independencia y 23 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado:—El Ministro de lo Interior y Policía.—W. Figueroa.—Refrendado:—El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de la Cartera de Hacienda y Comercio.—M. M. Gauthier.

Núm. 2505.—RESOLUCION del C. N. declarando cerradas sus sesiones.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Considerando: Que este Alto Cuerpo fué convocado extraordinariamente por el Poder Ejecutivo en su Decreto de fecha 5 del mes de Noviembre del año retropróximo, con el objeto de conocer del proceso electoral y juramentar al Presidente y Vice-Presidente de la República;

Considerando: Que el Congreso Nacional, debidamente reunido el 25 de Noviembre, ha terminado los trabajos para que fué convocado;

RESUELVE:

Art. único: Quedan cerradas las sesiones extraordinarias del Poder Legislativo de la República.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 10 días del mes de Enero de 1887 año 43 de la Independencia y 24 de la Restauración.—El Presidente.—Juan F. Sánchez.—Los Secretarios.—Enrique Henríquez.— F. Leonte Vásquez.
